

Goni

EL C. LICENCIADO ALFONSO ROMERO, JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO,-----

-----C E R T I F I C A:-----



---Que en el volumen quincuagésimo octavo del libro número uno, denominado Registro de la propiedad, a fojas de la noventa y dos frente a la noventa y cinco también frente, se encuentra una inscripción del tenor literal siguiente:-----

-----"Número noventa.-90.-Inscripción de dominio.-Finca rústica.-"La Macias", ubicada en el municipio de esta Capital, con extensión superficial de ciento veintinueve hectareas, veintitres areas y sesenta y ocho centiaareas, lindando al oriente y poniente con propiedad de don Raymundo Rodríguez; al norte con propiedad de don Gregorio Gonzalez y --al sur con la hacienda del Ojocaliente, sobre cuyo terreno --no se encuentra construida una casa compuesta de tres piezas, cocina y dos cuartos para peones y un estanque ensolvado.-El señor don Gildardo Zermeño, casado, de sesenta años de edad, funcionario público, con domicilio en la casa número trece de la calle Primo Verdad, con su caracter de Tesorero General del Estado y por otra parte el señor Enrique González casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante con domicilio en la casa número cincuenta y uno de la avenida del 5 de Febrero, ambos.....de nacionalidad mexicana.....y dijeron: Que por escritura pública otorgada el dieciseis de junio de mil novecientos veintiseis, - ante el Notario Público señor Licenciado Salvador G.Córdova la Tesorería General del Estado representada en aquella fecha por el señor don Benjamín de la Mora, hizo a favor del señor don Enrique Gonzalez, la correspondiente adjudicación de un terreno denominado La Macias- ya descrito al principio de esta inscripción- cuyos bienes fueron rematados a la señora Maria Guadalupe Blancas viuda de Serrano Gamez, en representación legítima de sus menores hijas las señoritas Maria Josefina y Maria Concepción Serrano Blancas por falta de

[Handwritten signature]

pago de contribuciones, según los antecedentes que obran insertos en el testimonio de la escritura pública de que se ha hecho mérito y que a la letra dicen: "Que la Tesorería General del Estado que es hoy a su cargo, en uso de la facultad económico coactiva y con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos veinticinco, procedió a hacer efectivo un adeudo de contribuciones de fincas -- rústicas y urbanas pertenecientes al intestado del señor José Serrano Gámez, por la suma de cuatrocientos sesenta pesos veinte centavos; dicha Oficina por medio del -- Ministro Ejecutor requirió de pago de dicha suma a la -- señora Maria Guadalupe Blancas viuda de Serrano Gámez, -- como representante legítima de sus menores hijas las señoritas Maria Josefina y Maria Concepción Serrano Blancas.....que no habiendo cubierto el adeudo de referencia.....el C.Tesorero General del Estado ordenó se requiriera nuevamente de pago y al no ser hecho éste, -- se procediera al embargo.....Que en la misma fecha se constituyó el Ministro Ejecutor en la casa de la señora Maria Guadalupe Blancas viuda de Serrano con objeto de cumplimentar el auto anterior, practicando el embargo decretado según consta del acta.....Continuó diciendo el señor Tesorero: que hecho el embargo se mandó registrar a la Oficina del Registro Público de la Propiedad, mandando a la vez que esta Oficina expidiera el certificado de gravámenes referente a las fincas secuestradas, que con posterioridad se mandaron valorizar estas mismas -- fincas.....valorizando los bienes embargados en la -- suma de mil cincuenta pesos: que con fecha veintinueve -- del mismo junio se verificó el remate según consta del -- acta respectiva que en lo conducente dice: "En la ciudad de Aguascalientes a veintinueve días del mes de junio -- de mil novecientos veinticinco, reunidos en el local de esta Oficina el C.Rafael Marquez, Jefe de dicha Oficina acompañado de los testigos.....ordenó el primero se -- abra el remate de los bienes embargados a la sucesión --



del señor José Serrano Gámez.....que se encuentran ubi-
cados a orillas de ésta población, con el nombre de Ran-
cho de Las Nacias".....cuyo remate se señaló para -
hoy.....A las 16 $\frac{1}{2}$ horas de este mismo día el Jefe de
la Oficina reconoció el número de posturas, encontrando
nada más la del Sr. Enrique G. Gonzalez a quien se hizo
saber que se concedía media hora de espera para la ad-
misión de nuevos postores; y transcurrido este término
y no habiéndose presentado ninguno, el Jefe de la Ofici-
na declaró fincado el remate en favor del señor don En-
rique González, expresado en la suma, dice cantidad de
\$ 700.00 SETECIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, o sean dos
terceras partes del valor que sirvió de base para el -
remate, y cuya suma fué entregada en el acto por el -
mencionado señor González. Con lo que terminó la pre--
sente acta que firmaron los que en ella intervinieron.
.....El Tesorero General del Estado.-Raf. Márquez.---
El comprador Enrique González.- Testigo.-Gregorio Cas-
tañón.- Testigo.- Gonzalo Martínez.- Rúbricas.- Conti-
nuó diciendo el C. Tesorero que verificado el remate
se remitió para su revisión al Ejecutivo del Estado, el
expediente respectivo y revisado y aprobado por el C.-
Gobernador fué devuelto a la Tesorería según auto que
a la letra dice: Aguascalientes mayo 25 de 1926.-Reci-
bido....., el presente expediente y disponiéndose que se
proceda a extender la escritura relativa al remate de
la fracción rústica "La Macías" en favor del Sr. Enri-
que González, quedando con dicha autorización aprobado
el remate de que se trata, cúmplase como se ordena....
....Lo dispuso el Tesorero General.- Firmado.- Benj. de
la Mora.-.....Continuaron diciendo los señores com-
parecientes que tomando como bases los antecedentes de
que se ha hecho mérito, la Tesorería General del Esta-
do celebró con el señor don Enrique González el corres-
pondiente contrato de adjudicación del terreno antes -
aludido, con sujeción a la escritura pública de que se

ha tratado, advirtiéndole que del mismo contrato se hicieren los correspondientes pagos de los impuestos tanto federal como del Estado; pero habiendo resultado con posterioridad que la misma escritura quedó sin autorizarse por el Notario que debió hacerlo, de donde se originaron varias dificultades al señor don Enrique González, este último, en definitiva se vió en necesidad de elevar un ocurso al Supremo Gobierno del Estado suplicándole que tuviera a bien acordar que la Tesorería General del Estado confirmara el contrato de que se ha hecho mérito, cuya solicitud fué atendida por el C. Gobernador en los términos de la comunicación que a la letra dice:.....Número 565-.....al C. Enrique González.- Presente.- El S.Ejecutivo del Estado con oficio número 1490 fecha 7 del actual..... me dice lo siguiente: Con relación a su atento oficio.....en el que transcribe escrito del señor Enrique González, relacionado con las dificultades que se han suscitado con motivo de la adquisición que hizo de un terreno fincado en su favor en un remate verificado por esa Oficina, le manifiesto que este Ejecutivo ha tenido a bien autorizar a usted para que ante Notario Público perfeccione en la mejor forma que haya lugar en derecho, la operación de compra-venta en remate de la finca expresada en favor del peticionario.....Lo que transcribo a usted.....a fin de que señale el Notario ante --- quien deba legalizarse la operación de que se trata..Agascalientes 13 de noviembre de 1930.- El - Tesorero General.- G/ Zermeño.- Rúbrica.- Que en vista de todo lo anterior, el señor don Gildardo Zermeño con su carácter de Tesorero General del Estado, y por medio del presente instrumento, confirma en todas sus partes la adjudicación hecha a favor del señor don Enrique González, por escritura pública otorgada bajo el número ocho en esta Ciudad el día dieci



seis de julio de mil novecientos veintiseis, ante el Notario Público señor licenciado Salvador G. Córdova, con sujeción a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- El señor Tesorero General del Estado, en cumplimiento de la ley y de acuerdo con la determinación del Supremo Gobierno del Estado, así como en rebeldía de la señora María Guadalupe Blancas viuda de Serrano Gámez, como representante legítima de sus menores hijas las señoritas María Josefina y María Concepción Serrano Blancas transfiere a favor del señor don Enrique González la propiedad y posesión de terreno denominado "La Macías".- ya descrito al principio de esta inscripción.- SEGUNDA.- El precio del terreno descrito.....es de SETECIENTOS PESOS, cuya cantidad fué el precio del remate, toda vez que se adjudicó al rematante en las dos terceras partes del precio de avalúo, que sirvió de base para la subasta, y de cuya cantidad el señor Tesorero General del Estado se dá por recibido a su entera satisfacción desde la fecha en que fué celebrada la almoneda.....CUARTA.- El señor Tesorero General del Estado declara: que el terreno objeto de este contrato no fué adjudicado a ninguna otra parsona y en este concepto transfiere a favor del señor González su propiedad y posesión, completamente libre de todo gravámen y responsabilidad así como al corriente en el pago de contribuciones, dejando obligada a la sucesión de don José Serrano, a quien fué rematada, a la evicción y saneamiento de los mismos bienes QUINTA.- El señor don Enrique González se dá por recibido de los bienes cuya propiedad y posesión se le confirma en virtud de esta escritura, la que acepta en todas sus partes, advirtiéndole que todos los gastos que se originen con motivo de este mismo contrato serán erogados por su cuenta exclusiva.-----

[Handwritten signature]

Todo lo referido consta del testimonio de la-
escritura de adjudicación otorgada en esta ciudad -
el día veintidos de noviembre de mil novecientos --
treinta ante el Notario Licenciado Luis Carrillo. Di
cho testimonio, compuesto de cuatro fojas útiles fúe
presentado a esta Oficina a las dieciseis horas del
día trece del presente mes y consta en él que se --
pagaron los impuestos respectivos a la Oficina Fede-
ral de Hacienda y al Estado. Se pagó también a éste
el impuesto a un exámen, una inscripción y una nota
por valor de seis pesos noventa centavos según par-
tida once mil cuatrocientos cuarenta y seis.-----

Y siendo conforme todo lo dicho con el aludi-
do testimonio, extendo esta en Aguascalientes, a -
quince de julio de mil novecientos treinta y uno.--
Firmado.- R. Olivares.- El sello de la Oficina.- -

Y a solicitud de la señora María Guadalupe -
Blancas viudad de Serrano Gámez, previo el pago res-
pectivo al Estado, según partida número 14245, expi-
do el presente en Aguascalientes, a cinco de octubre
de mil novecientos treinta y dos.

R. Olivares



EL CIUDADANO -----

--J. GUADALUPE ZAMARRIPA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes,

CERTIFICA:

que la firma que antecede, es auténtica del Ciudadano Licenciado ALFONSO ROMERO, Encargado del Registro Público de la Propiedad del Estado, actualmente en ejercicio de sus funciones.

Aguascalientes, 7 de octubre de 1932.

J. Guadalupe Zamarripa

EL SRIO. DE GOBIERNO,

Tirso Flores

Tirso Flores.



PRELIMINAR

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

SECCION PRIMERA

PARTIDA N° 14240

RECIBI de

María Guadalupe B de Sanchez

por los siguientes conceptos:

Propiedad Rústica	bimestre	de 19	sobre \$	\$	
Propiedad Urbana	bimestre	de 19	sobre \$	\$	
Transmisiones de dominio				"	
Establecimientos Mercantiles				"	
Establecimientos Industriales				"	
Instrumentos Públicos Notariales				"	
Ocupaciones Lucrativas				"	
Registro de Documentos Privados				"	
Créditos Escriturarios				"	
Rezagos de Propiedad Rústica			s/ \$	"	
Rezagos de Propiedad Urbana			s/ \$	"	
Rezagos de Establecimientos Mercantiles				"	
Rezagos de Establecimientos Industriales				"	
Multas				"	
Productos del Registro Civil				"	
Registro Público de la Propiedad				"	
Certificamos que se pagó la cuota del Registro Público					H
15% Adicional para Caminos				"	60
SUMA.....				\$	460
Recargos al...% sobre \$				"	
Contribución Federal sobre				"	95
Gastos de Cobranza			por ciento sobre \$	"	
TOTAL.....				\$	555

RECIBI la cantidad de

Agascalientes, 5 de

-- OCT 1932

de 19

El Oficial Liquidatario,

El Recaudador,

Canceladas las estampillas
bajo mi responsabilidad.

Al hacerse el siguiente pago, debe presentarse este recibo.— Los enteros de cada bimestre por impuestos a la propiedad raíz deben hacerse en los primeros 15 días de ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE; y por impuestos al comercio e industrias y ocupaciones lucrativas, deben hacerse en los primeros 15 días de los meses de FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE, quedando sujeto a las penas que establece la ley quien no los verifique dentro de los plazos citados.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

SECCION PRIMERA

PARTIDA NUM. 14379

RECIBI de M. Guadalupe Cortés y M. Serafín

POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: Gabriel de San José

Propiedad Rústica	bimestre de 19	sobre \$	\$
Propiedad Urbana	bimestre de 19	sobre \$	\$
Transmisiones de dominio			"
Establecimientos Mercantiles			"
Establecimientos Industriales			"
Instrumentos Públicos Notariales			"
Ocupaciones Lucrativas			"
Registro de Documentos Privados			"
Créditos Escriturarios			"
Rezagos de propiedad Rústica		\$. \$	"
Rezagos de Propiedad Urbana		\$. \$	"
Rezagos de Establecimientos Mercantiles			"
Rezagos de Establecimientos Industriales			"
Multas			"
Productos del Registro Civil			"
Registro Público de la Propiedad			"
<u>Recopilación de la suma de los</u>			"
<u>recargos de la oficina del Jefe Público</u>			" 4
15% Adicional para Caminos			" 60
		SUMA	" \$ 460
Recargos al . . . % sobre \$			"
Contribución Federal sobre			" 95
Gastos de Cobranza	por ciento sobre \$		"
		TOTAL	" \$ 555

RECIBI la cantidad de

Aguascalientes, 7 de

10 OCT 1932

de 19

El Oficial Liquidatario

El Recaudador,

Canceladas las estampillas.
bajo mi responsabilidad,

Al hacerse el siguiente pago, debe presentarse este recibo.— Los enteros de cada bimestre por impuestos a la propiedad raíz deben hacerse en los primeros 15 días de ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE; y por impuestos al comercio e industrias y ocupaciones lucrativas, deben hacerse en los primeros 15 días de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, octubre y Diciembre quedando sujeto a las penas que establece la ley quien no los verifique dentro de los plazos citados.

FAPPECF

ROMERO ALFONSO L.I.C.

10